

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2015-00221-00
Demandante : Ludin Maritza Cáceres Soto
Demandado : Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento de Arauca
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio, se hace necesario continuar con el trámite procesal establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo cual se fijará fecha para la audiencia inicial que se celebrará de forma concentrada con el proceso 2015-00 138 que se encuentra en la misma etapa para el día 7 de abril de 2017 a las 2:30 p.m., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, a folio 65 obra poder conferido por la abogada Gloria Amparo Romero Gaitán en ejercicio de la delegación efectuada por la Ministra de Educación Nacional a la abogada Sonia Patricia Grazt Pico, para actuar en representación de la entidad demandada. Luego a folio 67 del expediente, obra poder conferido por la abogada Grazt Pico al abogado Armando de Jesús García Cueto para que actúe como apoderado sustituto de la demandada. El Despacho procederá a reconocer personería adjetiva a los apoderados conforme a los poderes allegados al expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA, que se celebrará concentrada con el proceso 2015-00138, que se encuentra en la misma etapa para el día 7 **de abril de 2017 a las 2:30 p.m.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Sonia Patricia Grazt Pico, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.931.864, portador de la tarjeta profesional N° 203.499 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Armando García Cueto, identificado con la cédula de ciudadanía N°5.048.992, portador de la tarjeta profesional N° 63767 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 068, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, tres (3) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria